



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 065-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de abril de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 053-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 037-2020-FMACH-RTA-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4240-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 097-2020-FMACH-RTA-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 5310-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 96-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1964-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 021-2020-AL-JRFE-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 141-2020-RYCL-CEEFM, INFORME N° 5904-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 030-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 236-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1121-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 078-2020-CEEFM-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 155-2020-FMACH-RTA-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 151-2020-RYCL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 028-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 693-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 13-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0561-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 331-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 041-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1077-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 317-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 050-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1316-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la Rectificación de Error Material de la Ficha Técnica de Actividad denominada: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la

AL/GE/GIP-MPMN
PC/GE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
Cc.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 065-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de abril de 2021

justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "**Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional.** Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.-** Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "**Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.** Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "**Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM.** Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "**Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6** Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. **8.7** Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. **8.8** A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" **Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1** A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. **3.2** Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la

MEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GMJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 065-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de abril de 2021

finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos?;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "**Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19"**;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "*Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local*"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "*Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto*", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, de acuerdo a lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212, numeral 212.1 que dispone: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúna ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético, dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 053-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2020, resuelve: "**APROBAR** la Ficha Técnica de Actividad denominada: "**PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL COVID - 19 DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**"; (...) sueltos, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL COVID - 19 DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ADMINISTRACIÓN DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS RDR -VIGENCIA MINAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 210 DÍAS CALENDARIOS

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 065-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de abril de 2021

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
COSTO DIRECTO		S/. 576,921.22
GASTOS GENERALES Y DIRECCIÓN TÉCNICA	(12.0%)	S/. 69,230.55
GASTOS DE SUPERVISIÓN	(3.0%)	S/. 17,307.64
GASTOS ADMINISTRACIÓN	(2.0%)	S/. 11,538.42
GASTO DE LIQUIDACIÓN	(3.0%)	S/. 17,307.64
GASTOS DE DIFUSIÓN	(0.20%)	S/. 1,153.84
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 693,459.31

Que, mediante INFORME N° 037-2020-FMACH-RTA-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de setiembre de 2020, el Ing. Francisco Mario Aquino Choquegonza – Responsable Técnico de Actividad, solicita **CORRECCIÓN POR ERROR MATERIAL DE RESOLUCIÓN N° 053-2020-GIP/GM/MPMN**, y precisa: "3. En conclusión, se puede apreciar en el segundo cuadro (resaltado) que los porcentajes indicados en la distribución del presupuesto no están dentro de los parámetros establecidos en la directiva, motivo por el cual se solicita la corrección de la resolución. 4. Se recomienda mayor cautela en la redacción y elaboración de la resolución ya que esta origina demoras, descoordinaciones y genera un problema en la distribución del presupuesto en este caso por costo indirecto". Siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública, a través del INFORME N° 4240-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre de 2020, lo que es devuelto con Proveído S/N-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para que informe al respecto, adjunte el sustento y sentido de la modificación;

Que, mediante INFORME N° 097-2020-FMACH-RTA-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Ing. Francisco Mario Aquino Choquegonza - Responsable Técnico de Actividad, reitera la solicitud de **"CORRECCIÓN POR ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN N° 053-2020-GIP/GM/MPMN"**, precisando: *En la Ficha Técnica de la Actividad donde se refiere al PRESUPUESTO ANALÍTICO, en el folio 95 hace referencia a GASTOS DE LIQUIDACIÓN donde se indica lo siguiente: GASTO DE LIQUIDACIÓN donde el Presupuesto Total es de S/.11,538.42 y que corresponde al 2%. (...) en el folio 96 hace referencia a GASTOS ADMINISTRATIVOS donde se indica lo siguiente: GASTOS ADMINISTRATIVOS, donde el Presupuesto Total es de S/.17,307.64, que corresponde al 3%. En la MEMORIA DESCRIPTIVA en la página 18 en el ítem 1.10 se hace referencia al PRESUPUESTO donde se extrae del cuadro lo siguiente:*

Gastos de Liquidación	2% CD	11,538.42
Gastos de Administración	3% CD	17,307.64

Siendo trasladado mediante INFORME N° 5310-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de noviembre de 2020, a la Gerencia de Infraestructura Pública, y esta a su vez derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 96-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Ing. Dany Taco Pino – Inspector de Obra, presenta dos cuadros con la propuesta de lo que dice y debe decir la resolución incoada; sugiriendo su corrección; por lo que es trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1964-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre de 2020;

Que, mediante INFORME N° 021-2020-AL-JRFE-GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Abog. Jimmy Ramiro Flores Enríquez – Asistente Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, precisa: **"ANÁLISIS: Que, a folios 95 y 96 se verifica los Gastos de Liquidación que representa un 2% por un monto de S/.11,538.42 y Administrativos que representa un 3% por un monto de S/. 17,307.64, respectivamente; sin embargo visto el folio 155 del mismo expediente, se aprecia inconsistencia en cuanto al foliado y**

ALZU/GIP-MPMN
PCKE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 065-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de abril de 2021

sello de la proyectista, los cuales distan de los demás folios. En consecuencia previo a la continuidad de lo solicitado, es necesario el pronunciamiento de la proyectista y el responsable de la actividad, en cuanto a una presunta adulteración del Expediente de la Ficha Técnica". Siendo derivado con Proveído N° 438-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación, acción necesaria, e informar al respecto;

Que, mediante INFORME N° 5904-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, -GIP/GM/MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la **PROYECCIÓN DE CARTA: SOBRE RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**, en referencia al INFORME N° 141-2020-RYCL-CEEFM, "para la notificación correspondiente a la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani - Proyectista de la Actividad denominada: "Programa de Actividades para la Vigilancia y Prevención del Covid-19 de las Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" (...)", a fin que emita opinión técnica de acuerdo a lo solicitado en el INFORME N° 021-2020-AL-JRFE-GIP/GM/MPMN. Posteriormente es derivado con Proveído S/N-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para diligenciar carta;

Que, mediante INFORME N° 236-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2020, dando respuesta a la CARTA N° 030-2020-GIP/GM/MPMN, la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani - Proyectista de la Actividad en mención, remite OPINIÓN TECNICA, precisando que: "(...) en los folios 95 y 96 verifica los Gastos de Liquidación representa un 2% por un monto de S/.11,538.42 y Gastos Administrativos representa un 3% por un monto de S/.17,307.64, debiendo solicitar la corrección siguiente, sin perjuicio de la afectación presupuestal total asignado a la ficha de mantenimiento, según lo siguiente:

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
COSTO DIRECTO		S/. 576,921.22
GASTOS GENERALES Y DIRECCIÓN TÉCNICA	(12.00%)	S/. 69,230.55
GASTOS DE SUPERVISION	(3.00%)	S/. 17,307.64
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(3.00%)	S/. 17,307.64
GASTO DE LIQUIDACION	(2.00%)	S/. 11,538.42
GASTOS DE DIFUSIÓN	(0.02%)	S/. 1,153.84
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 693,459.31

Que conforme a los folios que constan en la Memoria Descriptiva del expediente técnico de la ficha antes denominada debo indicar que es correlativo los folios 154, 155, 156, a lo que debo hacer la aclaratoria que se omitió el foliado de la página que corresponde al 155 por error involuntario, así mismo la firma y sello de los folios mencionados corresponden a mi persona en calidad de Proyectista del expediente técnico de la ficha en mención, sin embargo, debo indicar que los montos sumatorios a los costos Directos e indirectos no afectan al monto total de inversión asignado a la ficha de mantenimiento que data en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 053-2020-GP/GM/MPMN (16/06/2020), por lo que advertido en los informes de la referencia no ocasionan perjuicio de la actuación o finalidad del acto resolutivo, previstos legalmente(...)". Siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública, a través del INFORME N° 1121-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2020, y derivado con Proveído S/N-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su atención y acción necesaria;

Que, mediante CARTA N° 078-2020-CEFFM-GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, notifica al Ing. Francisco Mario Aquino Choquegonza - Responsable

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTTE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 065-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de abril de 2021

Técnico de la Actividad denominada: "Programa de Actividades para la Vigilancia y Prevención del Covid-19 de las Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", para que emita opinión técnica de acuerdo a lo solicitado en el INFORME N° 021-2020-AL-JRFE-GIP/GM/MPMN, sobre rectificación de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 053-2020-GIP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 155-2020-FMACH-RTA-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Ing. Francisco Mario Aquino Choquegonza – Responsable Técnico de la Actividad denominada: "Programa de Actividades para la Vigilancia y Prevención del Covid-19 de las Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", DA RESPUESTA a la CARTA N° 078-2020-CEEFM-GIP/GM/MPMN, precisando: "3.- **CONCLUSIONES.**- *Se pone de conocimiento que mi persona como Responsable de Actividad no puede adular ni cambiar un expediente, más si existiese alguna observación en la redacción del expediente y otro documento que concierne a la ejecución física financiera y administrativa de la actividad, informar al área correspondiente para su revisión y corrección si fuera el caso, como se hizo. Se pone de manifiesto que no existe presunta adulteración al expediente técnico de la actividad (...)*";

Que, mediante INFORME N° 028-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de enero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, **OPINIÓN TÉCNICA**, en referencia al INFORME N° 151-2020-RYCL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2020. Siendo trasladado con Proveído S/N-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, por cuanto no obra pronunciamiento de Formuladora;

Que, mediante INFORME N° 693-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de febrero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, **REMITE DOCUMENTACIÓN** a la Gerencia de Infraestructura Pública. Siendo derivado con Proveído N° 1837-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 13-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2021, el Ing. Dany Taco Pino – Inspector de Obra, remite **OPINIÓN RESPECTO A LA CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 053-2020-GIP/GM/MPMN**, precisando: "**Se EMITE OPINIÓN FAVORABLE, para que sea corregido la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 053-2020-GP/GM/MPMN, de fecha 10 de Junio del 2020, debido a que se cumple con los porcentajes establecidos con la directiva aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de Julio del 2018, excepto la designación de los porcentajes de gastos de administración 2% y gastos de liquidación 3% de la memoria descriptiva que fue considerado erróneamente por el proyectista, por lo tanto la modificación no va alterar sustancialmente al presupuesto aprobado de la ficha técnica.** Es cuanto informa para su conocimiento y trámite correspondiente, y recomienda sea derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública para el cambio correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 0561-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de marzo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, **OPINIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN** del IOARR: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en referencia a lo señalado en el INFORME N° 013-2021-DTP-IO-OSLO-GM/MPMN. Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente. Siendo derivado con Proveído N° 494-GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación, atención y acción necesaria;

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
Cc.
A
GM
GAI
GIP
OSLO
CEEFM
OTRE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 065-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de abril de 2021

Que, mediante INFORME N° 331-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de marzo de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, concluye que: *"los actos resolutivos para el caso de la aprobación de fichas o actividades son y fueron aprobados mediante resolución de gerencia de infraestructura pública, por lo tanto corresponde a dicha unidad orgánica realizar las gestiones internas que correspondan. No obstante y sin perjuicio a ello la ejecución presupuestal fue realizada en función a los presupuestos analíticos aprobados y que forman parte integrante de la ficha técnica"*. Siendo trasladado con Proveído N° 1019-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Infraestructura Pública para su atención;

Que, mediante INFORME N° 1077-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de marzo de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, **REMITE EXPEDIENTE PARA OPINIÓN** a la Gerencia de Infraestructura Pública, en referencia al INFORME N° 041-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN. Siendo derivado con Proveído N° 2951-GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 317-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando en el Item IV. **OPINIÓN**: *"En consecuencia, esta GERENCIA es de la OPINIÓN que: 3.4 De conformidad A LOS ANTECEDENTES Y AL ANALISIS REALIZADO, es procedente disponerse la corrección del error material incurrido en Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 053-2020-GIP/GM/MPMN de fecha 10-06-2020; respecto al pie del Presupuesto de una Ficha de mantenimiento consignado en el Artículo Primero, debiendo de quedar en la forma siguiente:*

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
COSTO DIRECTO		576,921.22
GASTOS GENERALES (DIRECCIÓN TÉCNICA)	12.00%	69,230.55
*GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.00%	17,307.64
*GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	17,307.64
*GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	11,538.42
*GASTOS DE DIFUSIÓN	0.20%	1,153.84
TOTAL PRESUPUESTO		693,459.31

Que, a través del INFORME N° 050-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución de Rectificación de Error Material, misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 1316-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)"** y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: **"ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021"**;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

AFZU/GIP-MPMN
POGF/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
G.c.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 065-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de abril de 2021

y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material contenido en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 053-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2020, ÚNICAMENTE en el extremo a que se refiere al cuadro del presupuesto de la Ficha de mantenimiento denominada: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", expediente conformado por ochenta y cuatro (84) folios sueltos, conforme al siguiente detalle:

DICE :

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
COSTO DIRECTO		S/. 576,921.22
GASTOS GENERALES Y DIRECCIÓN TÉCNICA	(12.00%)	S/. 69,230.55
GASTOS DE SUPERVISION	(3.00%)	S/. 17,307.64
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(2.00%)	S/. 11,538.42
GASTO DE LIQUIDACION	(3.00%)	S/. 17,307.64
GASTOS DE DIFUSIÓN	(0.20%)	S/. 1,153.84
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 693,459.31

DEBE DECIR:

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
COSTO DIRECTO		S/. 576,921.22
GASTOS GENERALES Y DIRECCIÓN TÉCNICA	12.00%	S/. 69,230.55
GASTOS DE SUPERVISION	3.00%	S/. 17,307.64
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/. 17,307.64
GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	S/. 11,538.42
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.20%	S/. 1,153.84
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 693,459.31

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 053-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2020, los mismos que siguen surtiendo todos sus efectos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, conforme a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AEZU/GIP-MPMN
POGE/GERM-GIP-MPMN
CAHT/AL-GERM-GIP-MPMN
Cc.
A
GM
GAI
GPP
OSLO
GERM
OTHE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARC. ALFREDO ELIAS ZIRENA URUA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA